



## EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

### CONSIDERANDO

Que existe un escaso movimiento de causas en el Juzgado Séptimo de lo Civil de Cotopaxi, que tiene su sede en el Cantón Pangua;

Que la Función Judicial tiene como su principal tarea la de servir a la ciudadanía y brindar en forma directa sus servicios de administración de justicia, para lo cual hay que optimizar la existencia de juzgados y asignarles competencia en las materias necesarias, lo que redundará en un mejor servicio al público, que no tendrá que trasladarse a otros cantones para ese fin;

Que es necesario racionalizar los recursos humanos y los servicios judiciales, con el fin de brindar despacho oportuno al usuario;

Que el artículo 244 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que el Consejo de la Judicatura podrá crear juzgados únicos o multicompetentes, preferentemente en cantones o parroquias rurales apartados.

Que de acuerdo con el artículo 264 numeral 12, letra b) del Código Orgánico de la Función Judicial, al Consejo de la Judicatura, le corresponde establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las Cortes Provinciales, Tribunales Penales, Juezas y Jueces de primer nivel;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Modificar la competencia, en razón de la materia del Juzgado Séptimo de lo Civil de Cotopaxi, con sede en el Cantón Pangua, convirtiéndolo en Juzgado Multicompetente, facultándole expresamente para conocer todas las materias en primera instancia y con jurisdicción en el cantón Pangua;

**Art. 2.-** Las causas que correspondan a la jurisdicción del Cantón Pangua y que se tramitan en el Juzgado Cuarto de Garantías Penales del Cotopaxi, con sede en el Cantón La Maná, previa la providencia de inhibición por cambio de competencia que se notificará a las partes para los efectos legales correspondientes, una vez foliados e inventariados, se remitirán al Juzgado Multicompetente.

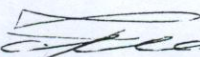
**Art. 3.-** La ejecución de esta resolución se encarga a la Dirección General y a la Dirección Provincial del Cotopaxi.

La presente Resolución entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y seis días del mes enero de dos mil once.

Dr. Benjamín Cevallos Solórzano, **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Dr. Herman Jaramillo Ordoñez, **VICEPRESIDENTE**; Dr. Ulpiano Salazar Ochoa, **VOCAL**; Dr. Jorge Vaca Peralta, **VOCAL**; Dr. Homero Tinoco Matamoros, **VOCAL**; Dr. Marco Tulio Cordero Zamora, **VOCAL**; Dr. Oswaldo Domínguez Recalde, **VOCAL**; Dr. Germán Vázquez Galarza, **VOCAL** Dr. Oscar León Guerrón, **VOCAL** Dr. Gustavo Donoso Mena, **SECRETARIO, ENCARGADO**. Quito, 25 de marzo del 2011.

Lo certifico.-

  
Dr. Gustavo Donoso Mena  
Secretario del Consejo de la Judicatura (e)

